



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolima

Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ARCENIO TOLE IBARRA
Radicación: 73 483 40 89 001 2022 00059 00

1. ASUNTO

Decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte ejecutante.

2. ANTECEDENTES

La parte ejecutante allegó liquidación del crédito, dándosele traslado en el micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial, donde la parte ejecutada no presentó objeciones a la misma.

3. CONSIDERACIONES

En cumplimiento del art. 446-6 del CGP, corresponde al juez decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada, la cual debe estar ajustada al mandamiento de pago, la orden de seguir adelante la ejecución, o la sentencia; y el numeral 4 establece que cuando sea una actualización del crédito, se debe tomar como base la liquidación que este en firme.

La liquidación realizada por el Juzgado se ajusta a derecho y utiliza la siguiente fórmula financiera para calcular la tasa de interés efectiva diaria equivalente, a partir de una tasa efectiva anual:

$i_2 = (1+i_1)^{m/n} - 1$ donde:

i_2 = nueva tasa efectiva.

i_1 = tasa efectiva conocida (anual).

m = número de periodos a aplicar la tasa conocida (días, meses, trimestres, etc.), en este caso es 1.

n = número de periodos en el año nueva tasa (meses = 12, trimestres = 4, semestres = 2 y diario = 365).

Como hay diferencias entre la liquidación presentada por la parte ejecutante y la elaborada por el Juzgado, se procede a modificarla, en consecuencia, quedará conforme sigue.

Por tanto, la ejecutada debe a la parte ejecutante la suma de **diecisiete millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos mcte. (\$17.477.126)**.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante conforme la parte motiva, determinando en la suma de **diecisiete millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento veintiséis pesos mcte. (\$17.477.126)**, como valor a cancelar por la parte ejecutada al 30 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
NATAGAIMA TOLIMA**

27 de febrero de 2024

Para notificar legalmente la providencia anterior,
se fijó Estado N° 017 hoy a las 7:00 a.m.



PAOLA ARÉVALO SALAZAR

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0313edecc327d2a87eb667becd5649c81d2e0c79ac8553d78a8c594f501e42f**

Documento generado en 26/02/2024 11:47:10 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>